

2014

13

01

03

P001660

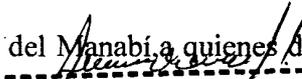


NUMERO: (1660)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA IMAGENTEST C. A...-

CUANTIA: USD. \$ 375,000.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves tres de julio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen de forma libre y voluntaria, sin coacción ni presión alguna, y por sus propios derechos los Doctores: **RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ**, de estado civil casado, **JUAN PAUL MONTALVO HERDOIZA**, de estado civil casado, **JOSE EUGENIO LARA MORALES**, de estado civil casado, **VICTOR MODESTO CHAVEZ GUERRA**, de estado civil soltero, **XAVIER EMIGDIO NAVIA CEDEÑO**, de estado civil casado, **AARON VLADIMIR BELLO SABANDO**, de estado civil casado, la Compañía **CLINICA SANTA MARGARITA S. A.** debidamente representadas por la Señora **MERLIN DENNIS ORELLANA ESPINOZA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil casada, **CARLOS HUMBERTO MACIAS GARCIA**, de estado civil casado, **RODRIGO ANGEL VASQUEZ GARCIA**, de estado civil casado, **RAUL DE JESUS CHAVEZ ALCIVAR**, de estado civil casado, **JOSEF ISAAC SENI MENENDEZ**, de estado civil casado, **VIRGINIA ELIZABETH MACIAS MOSQUERA**, de estado civil Soltera, Los comparecientes estan domiciliados en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia del Manabí a quienes de conocer doy fe; con


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- comparecen los Doctores: **RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ**, de estado civil casado, **JUAN PAUL MONTALVO HERDOIZA**, de estado civil casado, **JOSE EUGENIO LARA MORALES**, de estado civil casado, **VICTOR MODESTO CHAVEZ GUERRA**, de estado civil soltero, **XAVIER EMIGDIO NAVIA CEDEÑO**, de estado civil casado, **AARON VLADIMIR BELLO SABANDO**, de estado civil casado, la Compañía **CLINICA SANTA MARGARITA S. A.** debidamente representadas por la Señora **MERLIN DENNIS ORELLANA ESPINOZA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil casada, **CARLOS HUMBERTO MACIAS GARCIA**, de estado civil casado, **RODRIGO ANGEL VASQUEZ GARCIA**, de estado civil casado, **RAUL DE JESUS CHAVEZ ALCIVAR**, de estado civil casado, **JOSEF ISAAC SENI MENENDEZ**, de estado civil casado, **VIRGINIA ELIZABETH MACIAS MOSQUERA**, de estado civil Soltera, Los comparecientes están domiciliados en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia del Manabí,- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la

naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan la manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

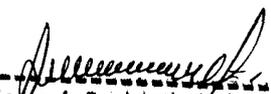


TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO

PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de Nacionalidad Ecuatoriana, se denomina **IMAGENTEST C. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como principal el siguiente objeto social dedicarse a actividades en el área de Imagenología: a).- La Explotación, Prestación y servicio de Diagnósticos e Imágenes de alta calidad en los campos médicos como Rayos X, Mamografías, Tomografías Ecografías, Placas, Rayos X Dentales, Resonancias Magnéticas, Densitometrías, Ultrasonidos. b).- la compañía podrá importar cualquier tipo de maquinaria, accesorio y repuesto de equipos para Resonancia Magnéticas, Rayos X, todas y cada una de las maquinarias que se elaboren en el futuro y que sean de alta tecnología médica. c).- así mismo podrá importar de manera directa vehículos con máquinas incorporadas para efectuar toma de imágenes, Rayos X y Ambulancias para dar servicios a domicilio y de emergencias. la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las mismas. ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El Capital Autorizado de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES y el capital suscrito de la compañía será TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES, dividido en trescientos setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero cero uno a la trescientas setenta y cinco mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente, vicepresidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les



competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente, vicepresidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración le corresponde al Presidente, Gerente General y dos vocales, quienes conformaran la Junta Directiva.-CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la misma, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, en caso de ausencia por el Gerente General de la misma, en ausencia de estos el accionista designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de esta, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, o el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o Presidente. En caso de urgencia podrá convocar el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La



convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente, dos vocales y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente, vocales y al Gerente General.- b) Elegir



un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: **a)** presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- **b)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y gestionar junto con el Gerente General todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas junto con el Gerente General; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General ; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General;**h)** Aceptar junto con el Gerente General garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, junto con el Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,



previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial con autorización previa de la Junta General, junto con el Gerente General; j) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, para lo cual requiere de la autorización del Gerente General, previa autorización de la Junta General; k) Representar, conjuntamente con el Gerente General, a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; l) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; m) Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; n) Autorizar, en conjunto con el Gerente General para contratar préstamos; ñ) Autorizar, en conjunto con el Gerente General para Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. o) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La ejercerá el Gerente General y Presidente de la compañía de manera Conjunta, Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-

ARTICULO VIGESIMO QUNTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar, conjuntamente con el Presidente de la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos, para lo cual requiere de la autorización del Presidente de la Compañía; **e)** Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos para lo cual requiere de la autorización del Presidente previa autorizados de la Junta General de la Compañía; **f)** Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías previo autorización de la Junta General; **g)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; **h)** Conferir poderes especiales para que participe en uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización previa de la Junta General; **i)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **j)** Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas,



de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, mismos que deberán ser presentados para la aprobación de la Junta General Ordinaria obligatoria a la que se refiere el artículo Octavo de este Estatuto; ñ) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; o) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de

Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.- Hasta la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.-CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Se nombra como Gerente General de la Compañía al Economista **EDUARDO ERNESTO LANDETA CEDEÑO**, y como Presidente al Doctor **RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ**, ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Facultades y Atribuciones de los Vocales.- los vocales de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, el período de estos vocales será de dos años en General, tendrán todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta directiva estará conformada por el Gerente General, Presidente y dos Vocales quienes tendrán derecho a voz y voto. El gerente General de la compañía asistirá con derecho a voz pero sin voto. Estará presidida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. La convocatoria se lo hará mediante comunicación escrita efectuada por el Presidente o el Gerente General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.-y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Instruir al Gerente General los lineamientos generales de la compañía. b) Elaborar el presupuesto trimestral y el plan general de actividades de la compañía; c) Actuar como órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta General de accionistas d) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de Tres setenta y cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	ACCIONES
Richard Pinargote Rodríguez	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50.000
Juan Montalvo Herdoiza	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50.000
José Lara Morales	25.000,00	25.000,00	0	25.000,00	25.000
Victor Chávez Guerra	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	25.000
Xavier Navia Cedeño	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	25.000
Aaron Bello Sabando	25.000,00	25.000,00	0	25.000,00	25.000
Clínica Santa Margarita S. A.	50.000,00	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50.000
Carlos Macías García	25.000,00	25.000,00	0	25.000,00	25.000
Rodrigo Vásquez García	25.000,00	25.000,00	0	25.000,00	25.000
Raúl Chávez Alcívar	25.000,00	25.000,00	0	25.000,00	25.000
Josef Seni Menendez	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	25.000
Virginia Macías Mosquera	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	25.000
TOTAL	375.000,00	247.500,00	127.500,00	375.000,00	375.000



El capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo de dos años, los que contarán a partir de la inscripción de esta escritura que contiene el contrato de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. Los Accionistas **RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ, JUAN PAUL MONTALVO HERDOIZA, JOSE EUGENIO LARA MORALES, VICTOR MODESTO CHAVEZ GUERRA, XAVIER EMIGDIO NAVIA CEDEÑO, AARON VLADIMIR BELLO SABANDO**, la Compañía **CLINICA SANTA MARGARITA S. A.** debidamente representadas por la Señora **MERLIN DENNIS ORELLANA ESPINOZA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, **CARLOS HUMBERTO MACIAS GARCIA, RODRIGO ANGEL VASQUEZ GARCIA, RAUL DE JESUS CHAVEZ ALCIVAR, JOSEF ISAAC SENI MENENDEZ Y VIRGINIA ELIZABETH MACIAS MOSQUERA**. Manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art.147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **IMAGENTEST C. A.** es decir, la cantidad de **TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Mat. 2235 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

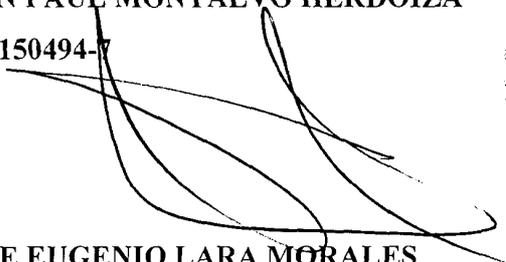
copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.



DR. RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ
C.C. 130753646-4



DR. JUAN PAUL MONTALVO HERDOIZA
C.C. 060150494-7



DR. JOSE EUGENIO LARA MORALES
C.C. 130154079-3



DR. VICTOR MODESTO CHAVEZ GUERRA
C.C. 095824192-9



DR. XAVIER EMIGDIO NAVIA CEDENO
C.C. 130736549-2



DR. AARON VLADIMIR BELLO SABANDO
C.C. 130532489-7



DRA. MERLIN DENNIS ORELLANA ESPINOZA
CLINICA SANTA MARGARITA S. A.
RUC.1391754167001



DR. CARLOS HUMBERTO MACIAS GARCIA
C.C. 130558843-4

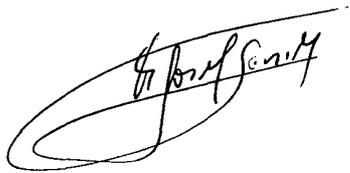


DR. RODRIGO ANGEL VASQUEZ GARCIA
C.C. 130669334-0



DR. RAUL DE JESUS ALVAREZ ALCIVAR
C.C. 130778650-7

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



DR. JOSEF ISAAC SENI MENENDEZ

C.C. 130677378-7



MD. VIRGINIA ELIZABETH MACIAS MOSQUERA

C.C. 131104001-6



El Notario Público:.....
~~Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia~~
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391754167001
RAZON SOCIAL: CLINICA STAMARGARITA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 25/09/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

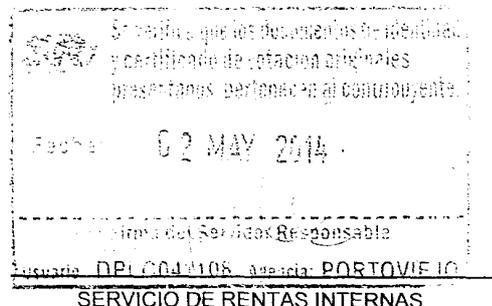
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA EN CLINICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: CHILE Número: S/N Intersección: COLON Y 18 DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 052654742



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DPLC041108

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 02/05/2014 10:02:06

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7646830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014 9:59:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMAGENTEST C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2014

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador**

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2550

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITO EL ACTO DE CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	PORTOVIEJO
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/09/2013
FECHA ACEPTACION:	03/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA STAMARGARITAS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

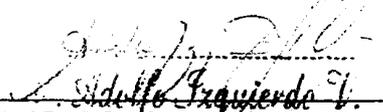
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0918704727	ORELLANA ESPINOZA MERLIN DENNIS	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406





Portoviejo, 03 de Septiembre del 2013

Dra.
Merlin Dennis Orellana Espinoza
Presente.-

Estimada Doctora.:

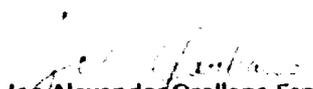
Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**CLINICA STAMARGARITA S.A.**", en reunión celebrada el 03 de Septiembre del 2013, resolvió por unanimidad reelegirla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La sociedad "**CLINICA STAMARGARITA S.A.**", se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaria Octava del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, el 28 de Agosto del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 25 de Septiembre del 2008.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,


Joe Alexander Orellana Espinoza
PRESIDENTE
C.C. No. 092049687-4

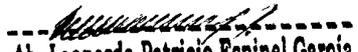
Portoviejo, 03 de Septiembre del 2013
Acepto el cargo conferido.


Merlin Dennis Orellana Espinoza
GERENTE GENERAL
C.C. No. 091870472-7
Dirección: Calle Chile y Colon




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
NUMERO DE **DIECINUEVE** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON
IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO **EL NOTARIO.-**



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1839

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601504947	MONTALVO HERDOIZA JUAN PAUL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311040016	MACIAS MOSQUERA VIRGINIA ELIZABETH	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307365492	NAVIA CEDENO XAVIER EMIGDIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307536464	PINARGOTE RODRIGUEZ RICHARD WILFRIDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306693340	VASQUEZ GARCIA RODRIGO ANGEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1305324897	BELLO SABANDO AARON VLADIMIR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1301540793	LARA MORALES JOSE EUGENIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305588434	MACIAS GARCIA CARLOS HUMBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
0958241929	CHAVEZ GUERRA VICTOR MODESTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1391754167001	CLINICA STAMARGARITA	Portoviejo	ACCIONISTA	No Aplica



Página 1 de 2

K. Adolfo Izquierdo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIJO

Nº 28467

IMP: IGM. 03

Registro Mercantil de Portoviejo

	S.A.			
1306773787	SENI MENENDEZ JOSEF ISAAC	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307786507	CHAVEZ ALCIVAR RAUL DE JESUS	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: P001660
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMAGENTEST C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	375000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Bolivar Adolfo Izquierdo V.
BOLIVAR ADOLEO IZQUIERDO VELASQUEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

